

Constancia Secretarial: Manizales, diecinueve (19) de octubre de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00673-00, fue inadmitida mediante providencia del 06 de octubre del presente año, notificada por estado n.º 176 del 7 de octubre de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 14 de octubre de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de octubre de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por José Fernando Echeverri Echeverri contra Carlos Augusto Salazar Morales y Juliana Aristizábal Franco, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00673-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por José Fernando Echeverri Echeverri contra Carlos Augusto Salazar Morales y Juliana Aristizábal Franco.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e2dcdbd5277643faa5d802caa9f794c7b2f63a33a88ca5a9aee333adf228d84

Documento generado en 19/10/2021 12:50:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>